



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010- 2015 – MPSI

San Ignacio, 30 de Junio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°011-2015, de la fecha, 11 de Junio del 2015, se aprobó modificar a la Ordenanza Municipal N° 030-2011-MEPSI, de fecha 20 de Diciembre de 2011, en el extremo del artículo 3° que conforma la Junta Directiva y miembros representantes de las instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales entre otros;

CONSIDERANDO:

Que, son atribuciones de la Municipalidad: promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental; y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el Art. 20, incisos 5, 13 y 34, respectivamente, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, tal como lo señala el Artículo 73, inciso 3, 3.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972

Que, es necesario que la Comisión Ambiental Municipal Provincial de San Ignacio, que coordine acciones entre las instituciones locales y el MINAM, formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de Gestión Ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la Gestión Ambiental, entre otros;

Que, el Artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promover el diálogo y el acuerdo entre el sector público y privado, articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que es facultad del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los

000110



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO

acuerdos" y "Aprobar el sistema de gestión Ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional".



Que, mediante oficio múltiple N° 032 - 2015/MEPSI/A, se convoca a instituciones públicas, privadas, organizaciones de base y sociedad civil para el "I" taller de fortalecimiento y actualización de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de San Ignacio, desarrollándose dicho evento el 23 de abril del 2015, en el Centro Experimental y Capacitación Municipal donde participaron diferentes instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales, etc. de la Provincia de San Ignacio con el objetivo de socializar las actividades de gestión ambiental que viene realizando la Municipalidad por parte de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y además se eligió democráticamente la Nueva Junta Directiva de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) para el periodo 2015 - 2018 y así fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental local, regional y nacional, de conformidad con los Art. 2 y 3 de la Ley 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Que, con la presente ordenanza, se modifica la Ordenanza Municipal N° 030 - 2011 - MEPSI, en el extremo de la Junta Directiva de la Comisión Ambiental Municipal Provincial 2015 - 2018.



Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; la Ley General del Ambiente N° 28611, los señores regidores del consejo provincial de San Ignacio aprobaron por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 030 - 2011 - MEPSI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de San Ignacio periodo 2015 - 2018, está conformada por la Junta Directiva y miembros representantes de las instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales entre otros:

PRESIDENTE	:	Sr. Juventino Sadón Gómez Torres
VICEPRESIDENTE	:	Ing. Exequiel Saldaña Benavides
SECRETARÍA TÉCNICA	:	Ing. Douglas Cotrina Sánchez
SECRETARIA DE ACTAS	:	Bach. Bélgica Karina Fuentes Guerrero
VOCAL 1	:	Lic. Wilder Enrique Gastulo Tapia
VOCAL 2	:	Ing. Carina Huamán Tinoco
VOCAL 3	:	Blga. Maria Teresa Caucha Ocaña

Los actores que la integran son:

Municipalidad Distrital de Huarango.	:	Ing. Paul Mike Carranza Guerrero
Municipalidad Distrital de Namballe.	:	Sr. Wilson D. Gil Ibañez

000109



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO

Municipalidad Distrital de San José de Lourdes. : Ing. Vivette Jashira Pintado Gómez
Municipalidad Distrital de Chirinos : Reg. Deybi Luis Guerrero Altamirano
Gobernador Provincial. : Prof. Wilmer Castillo Moreto.
Policia Nacional del Perú. : Víctor Raúl Peña Parra
Institución Educación Superior Tecnológico Público – San Ignacio. : Dra. Elisa Moraima Moncayo Castro
Cooperativa de Ahorro y Crédito Bosques Verdes. : CPC Richard Aranda Jaramillo
Rondas Urbanas y Vecinales - San Ignacio. : Prof. Atilio Rafael Silva.
Asuntos Indígenas. : Wilder Jeremías Tomas
Instituto de Educación Superior Pedagógico Público – Rafael Hoyos Rubio. : Lic. Francisco Manuel Chunque Salas
Administración Local de Agua. : Iván Flores Flores
APROCANORSI. : Judith Adrianzén Larreátegui
Gobierno Regional Cajamarca. : Consejero Reg. Sr. Neire Unkuch Jempekit
Universidad Alas Peruanas. : Armando Fuentes
Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre San Ignacio. : Ing. Hugo Díaz Vargas
Asociación de Productores Ecológicos San Ignacio. : Ing. Darwin Contreras Morales



ARTÍCULO TERCERO.- Facultar a la Comisión Ambiental Municipal la elaboración del reglamento interno en un plazo de 90 días computados a partir de la publicación de la ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- Déjese sin efecto toda disposición legal que se oponga al cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


J. SADÓN GÓMEZ TORRES
ALCALDE

000108